

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-18587** *Notificación de concesión de prórroga en expediente de denuncia 382/08.*

Con fecha 3 de noviembre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados D. RAMÓN MICHEL ANGE, D. DIEGO GUTIÉRREZ POZO, DÑA. ANA LÓPEZ VÉLEZ y D. ALBERTO BEZANILLA CALVO, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2008 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Vargas nº 37 que presente un informe técnico sobre el estado del inmueble, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el mismo.

D. Alberto Bezanilla Calvo, en representación de la Comunidad de Propietarios, por escrito de fecha 14 de julio de 2010, solicita una prórroga del plazo para acometer las obras de reparación de la fachada delantera.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 3 de septiembre de 2010 en el que se informa que, comprobado que efectivamente se han realizado las obras correspondientes a las fachadas traseras, no existe inconveniente en prorrogar un mes el inicio de la ejecución de los trabajos relativos a la zona frontal,

En consecuencia, DISPONGO:

- Acceder a la solicitud de prórroga solicitada, concediendo un plazo de un mes más.
- Suspender la multa impuesta por Resolución de fecha 17 de junio de 2010.”

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.”

Santander, 1 de diciembre de 2010.

El alcalde,  
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/18587

CVE-2010-18587